



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA

RESOLUCION N° 01121-2021-JEE-HUAU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HERNAN ELOY
JUAN DE DIOS
LEON
Fecha: 09/06/2021
12:46:46

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001713
ACTA ELECTORAL N° 060749-93-G
LIMA – BARRANCA – PARAMONGA

Firmado Digitalmente
por:
MANUEL EDUARDO
NICHOLS
CARRANZA
Fecha: 09/06/2021
12:47:45

Huacho, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: El acta electoral observada N° 060749-93-G, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaura (ODPE HUAURA), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** La ODPE HUAURA da cuenta que el acta electoral contiene el tipo de error material D, por cuanto el total de votos es menor que el "total de ciudadanos que votaron" y ambas menores al total de electores hábiles.
- Referencia normativa:** El numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), preceptúa: "(...) En el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b. los votos en blanco, c. los votos nulos y d. los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos la diferencia entre el <total de ciudadanos que votaron> y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos". (Subrayado y negrita agregados).
- Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE HUAURA con el ejemplar del acta del JEE:** Efectuado el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen contenido idéntico. Así tenemos:
 - El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra de **300**.
 - La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra de **148**.
 - La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es **152**.
- Análisis y conclusión:** En el presente caso, efectuado el cotejo se verifica que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, por lo que en aplicación de lo estipulado en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento, se debe adicionar a los votos nulos (9), la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos (152), con lo cual los votos nulos asciende a **161**, toda vez que en el acta electoral la cantidad de votos emitidos debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaura en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDO** el acta electoral **N° 060749-93-G**.

Artículo Segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **161**.

Artículo Tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL – ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA

RESOLUCION N° 01121-2021-JEE-HUAU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HERNAN ELOY
JUAN DE DIOS
LEON
Fecha: 09/06/2021
12:46:47

Ss.

HERNÁN ELOY JUAN DE DIOS LEÓN
PRESIDENTE

MARTÍN CARLOS RIVAS BELOTTI
SEGUNDO MIEMBRO

JUAN FRANCISCO VEGA LA ROSA
TERCER MIEMBRO

MANUEL EDUARDO NICHOLS CARRANZA
SECRETARIO

Firmado Digitalmente
por:
MANUEL EDUARDO
NICHOLS
CARRANZA
Fecha: 09/06/2021
12:47:46

Firmado
Digitalmente por:
MARTIN CARLOS
RIVAS BELOTTI
Fecha: 09/06/2021
12:45:59

Firmado
Digitalmente por:
JUAN
FRANCISCO
VEGA LA ROSA
Fecha: 09/06/2021
12:42:34

